

## Nota Informativa

### Sobre el cálculo del importe de la garantía a constituir para la solicitud del anticipo CE IMPLEMENTA CEI01

La fórmula para aplicar es la siguiente:

$$\text{Importe de la garantía} \geq \text{Anticipo} + \frac{\text{Anticipo} \times \text{Interés legal} \times \text{n}^{\circ} \text{ de días}}{36.500}$$

Siendo:

*Anticipo*: El importe en euros que el beneficiario desea que le anticipen. Esta cantidad no podrá ser superior al 80 % de la ayuda total que le ha sido concedida.

*Interés legal*: El interés legal del dinero, expresado en % anual, que viene determinado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y que esté vigente en el momento de la solicitud. Actualmente es el 3,25 por ciento, y viene determinado en la Disposición adicional cuadragésima sexta de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022. En caso de modificación de este valor, el IDAE lo informará actualizando esta nota informativa.

*nº de días*: El número de días naturales restantes desde la fecha en que se realice el pago del anticipo solicitado, por parte del IDAE, hasta la fecha límite de vigencia de la garantía que, en todos los casos, será el 22 de febrero de 2025, inclusive. Tal y como establece el Artículo 24.5 de las bases reguladoras, el período de vigencia mínimo de la garantía aportada deberá expresarse con referencia al plazo máximo de finalización de las instalaciones que se establezca en la correspondiente convocatoria, más un periodo de dieciocho meses. De acuerdo con la disposición decimocuarta de la convocatoria, el plazo máximo de finalización de las instalaciones será de catorce (14) meses que se computará siempre a partir de la fecha de notificación de la resolución favorable de concesión de ayuda, según establece el artículo 21 de las bases reguladoras, esto es, el 22 de agosto de 2023, luego la fecha límite de vigencia de la garantía será como mínimo por el plazo máximo de finalización de los proyectos más un periodo de dieciocho meses, esto es, el 22 de febrero de 2025.

Dado que el solicitante desconoce la fecha de pago por parte del IDAE a la hora de efectuar la constitución de la garantía, como fecha de inicio para el cálculo podrá tomar el día siguiente a la fecha de constitución de la garantía más 30 días naturales.

*Importe de la garantía*: será el resultante de la fórmula, redondeado a céntimos de Euro.

Ejemplo:

Importe de la ayuda concedida cuyo anticipo CE IMPLEMENTA 1 se solicita: 500.000 €.

Fecha de constitución de la garantía: 1 de abril de 2023.

En consecuencia, el solicitante podrá considerar como fecha de inicio para el cálculo el 1 de mayo de 2023, siendo el nº de días de 663 (desde el día 1 de mayo de 2023 hasta el día 22 de febrero de 2025, ambos incluidos).



*Importe de la garantía  $\geq 500.000 + (500.000 \times 3,25 \times 663 / 36.500)$*

En consecuencia, el Importe mínimo de la Garantía a constituir sería de 529.517,12 € (500.000 € de anticipo y 29.517,12 € de previsión de intereses).